ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4146.010.32.1.1223.2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE AUXILIO FUNERARIO PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BP-260905434, BP - 26005418, BP -26005436, BP -26005420 DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

SANTIAGO DE CALI, MARZO DE 2026

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, o realizar las consultas que a bien tengan en el Correo electrónico: unidaddeapoyobienestarsocial@gmail.com, contratacionbienestar@cali.gov.co y contratacionbienesta@cali.gov.co

En cumplimiento de lo anterior LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 1755 de 2015 para el Derecho de Petición.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, con fundamento en lo establecido en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 24 del Decreto 262 del 2000, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL convoca a la Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (57-1) 587 0555, (57-1) 562 9300 Ext. 3633; correo electrónico al sitio de denuncias del programa obstransparencia@presidencia.gov.co, en el portal web: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que formará parte del mismo, el proponente obrará con la debida transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

RECOMENDACIONES

1. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministre toda la información requerida en el presente documento. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

9. Los proponentes con la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

10. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos, anexo técnico y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

11. Toda consulta al proceso podrá formularse por escrito, por medio de la opción “MENSAJES”, habilitada en SECOP 2. En ningún caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL atenderá consultas telefónicas ni personales. Estarán a cargo del

proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

12. LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

13. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página web www.contratos.gov.co la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

1. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, CONVOCATORIA A MIPYME.

1.1. OBJETO

LOTE 1: Prestar el servicio de auxilio funerario para las personas en situación de calle y las personas mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, en el marco de los proyectos denominados *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"* BP-26005418 y *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005434**.**

LOTE 2: Prestar el servicio de auxilio funerario a las víctimas del conflicto armado interno en condiciones de vulnerabilidad residentes en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005436", y a la población migrante en situación de vulnerabilidad residentes en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN DE MIGRANTES Y FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS DE SANTIAGO DE CALI BP-26005420".

1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

LOTE 1:

Prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para las personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali, según la necesidad requerida, especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y los valores establecidos, conforme al análisis de precios descritos en el estudio del sector, para las siguientes modalidades de auxilio:

Personas en situación de calle:

A) Servicio Funerario para personas en situación de calle en la Modalidad de Inhumación.

Personas mayores:

A) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la Modalidad de Inhumación.

B) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la modalidad de Cremación.

Respecto del servicio de auxilio funerario para las personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali, aun cuando existe un numero histórico de fallecidos por cada modalidad en las vigencias pasadas, no es posible determinar un número exacto de auxilios y la cantidad y tipo de solicitud que se realice a la Secretaría de Bienestar Social, para la atención de este requerimiento.

LOTE 2:

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para la población víctima del conflicto armado y población víctima de desaparición forzada, de acuerdo a la Ficha técnica de auxilio funerario víctimas del conflicto armado, en las siguientes modalidades:

- SERVICIO FUNERARIO MODALIDAD 1: Asistencia funeraria en la modalidad de inhumación y/o cremación, para la población víctima del conflicto armado.

- SERVICIO FUNERARIO MODALIDAD 2: Asistencia funeraria en la modalidad de desaparición forzada para la población víctima del conflicto armado; en el caso de entrega de restos óseos por parte de la fiscalía a familiares, como consecuencia de desaparición forzada conforme a la ley 1448 de 2011.

- SERVICIO FUNERARIO MODALIDAD 3: Asistencia funeraria, para la población víctima del conflicto armado, en la modalidad de traslado del cuerpo a otro municipio.

MIGRANTES:

Prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para la población migrante, de acuerdo a la ficha técnica de auxilio funerario migrantes en la siguiente modalidad:

- SERVICIO FUNERARIO: Asistencia funeraria en la modalidad de inhumación y/o

cremación, para la población migrante residente en Santiago de Cali.

Nota: Los pagos del servicio y/o productos del auxilio funerario que prestará el Contratista, se realizarán de acuerdo a las distintas modalidades del servicio definas en las fichas técnicas (víctimas del conflicto armado y migrantes) y al valor de cada modalidad, y el método de cobro es de monto agotable, consistente en una bolsa de dinero previamente aprobada, que se va descontando conforme al número de servicios funerarios prestados por el operador cada mes y verificados por el Supervisor del contrato.

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

LOTE 1:

1. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas y cada una de las características según la modalidad prestada y las condiciones de los bienes y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación.
2. Suministrar la cantidad de auxilios funerarios que sean autorizados conforme a las condiciones técnicas señaladas, a personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali.
3. Prestar el servicio de Asistencia Funeraria conforme a los lineamientos vigentes de los organismos de Salud, además de forma oportuna en las condiciones específicas requeridas, tales como sitio, fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor designado.
4. Garantizar el servicio funerario de manera oportuna, todos los días del mes sin restricción de 7:00 AM a 10:00 PM.
5. Contar con concepto Sanitario Favorable Vigente de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali, durante la vigencia del Contrato, así como concepto de uso de suelo favorable de cada establecimiento que se utilizará para la prestación del servicio.
6. Garantizar que los vehículos (propios o de terceros) que disponga el contratista para atender los requerimientos de transporte según modalidad de auxilio, cumplan con los criterios mínimos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, para el transporte de pasajeros (si aplica), así como con contar con las licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El contratista también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte a requerir durante la ejecución del contrato.

7. Contar con un plan de contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como la suspensión temporal de servicios públicos, daño en los vehículos empleados y logística, entre otros.
8. El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
9. Reportar al organismo de forma mensual, durante la ejecución del contrato, el número de beneficiarios por modalidad de auxilio, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación, así como la fecha de exhumación, conforme con los lineamientos vigentes de los organismos de Salud.
10. Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato

LOTE 2:

1. Prestar el servicio de Asistencia Funeraria conforme a los lineamientos vigentes de los organismos de Salud, además de forma oportuna en las condiciones específicas requeridas, tales como sitio, fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor designado.
2. Suministrar la cantidad de auxilios funerarios que sean autorizados conforme a las condiciones técnicas señaladas.
3. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas y cada una de las características según la modalidad prestada y las condiciones de los bienes y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación.
4. Realizar el traslado de los cuerpos que se realizará en el territorio colombiano mediante transporte terrestre para la población víctima de conflicto armado en aras de garantizar el cumplimiento de la ley 1448 de 2011. Los precios de este estarán sujetos a la distancia de destino final teniendo como lugar de origen el Distrito de Santiago de Cali.
5. Garantizar que los vehículos (propios o de terceros) que disponga el contratista para atender los requerimientos de transporte según modalidad de auxilio, cumplan con los criterios mínimos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, para el transporte de pasajeros (si aplica), así como con contar con las licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El contratista también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte a requerir durante la ejecución del contrato.
6. Contar con concepto Sanitario Favorable Vigente de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali, durante la vigencia del Contrato, así como concepto de uso de suelo favorable de cada establecimiento que se utilizara para la prestación del servicio.
7. Garantizar el servicio funerario de manera oportuna, todos los días del mes sin restricción de 7:00 AM a 10:00 PM.
8. Contar con un plan de contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como la suspensión temporal de servicios públicos, daño en los vehículos empleados y logística, entre otros.
9. El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
10. Reportar al organismo de forma mensual, durante la ejecución del contrato, el número

de beneficiarios por modalidad de auxilio, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación, así como la fecha de exhumación, conforme con los lineamientos vigentes de los organismos de Salud.

11. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, y en los demás documentos del proceso, de conformidad con las normas legales que los regulen.
12. Presentar en el informe final la evidencia de entrega de todos los servicios necesarios para la prestación de servicio de auxilios funerarios.
13. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento como transporte, donde se entregarán los insumos requeridos por la Entidad.
14. Concertar con la supervisión de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas de Bienestar Social, los servicios de auxilio funerario para acordar el cumplimento de los ítems del contrato.
15. Garantizar personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para el adecuado cumplimiento en la ejecución contractual y garantizar el suministro de los elementos en la oportunidad y lugares indicados por la entidad. La Entidad Territorial no se responsabilizará por la falta de estos elementos ni prestará equipos ni recursos humanos al momento de la ejecución del contrato.
16. Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las actividades requeridas.
17. Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato

1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades descritas para el alcance del objeto en las obligaciones específicas
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el personal idóneo.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato.
4. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

8. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
9. Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato.
10. Efectuar oportunamente las entregas que sean requeridas, según los compromisos adquiridos y en el sitio de entrega definido con la supervisión del contrato.
11. Presentar a la Secretaría de Bienestar Social, el cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.
12. Presentar los informes parciales con el respectivo balance de las actividades realizadas en cada periodo. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte de la prestación del servicio con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
13. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor (a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
14. Reportar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.

NOTA. Las obligaciones generales aplican para los dos lotes.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 20211 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, así como las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma,

con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección se elige en consideración a la naturaleza del servicio y a su cuantía, por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026", expedido por el Alcalde (E) del Distrito Especial de Santiago de Cali que dispone lo siguiente:

"(…) *Artículo Primero: Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así:*

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN	MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543)	Cuando el proceso de selección tenga una **cuantía igual o superior** a: $ 1.750.905.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: **Desde:** $ 175.090.501.oo **Hasta:** $ 1.750.905.000.oo	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 175.090.500.oo

(…)"

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabiliza que se encuentra dentro del rango establecido para la MENOR CUANTÍA. De la misma manera se evidencia que la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Por lo anteriormente señalado, Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social procederá a contratar el objeto contrato, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

1.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En este proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación pública, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto del presente proceso. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

Complementario a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad podrá aplicar limitación territorial, por lo que en el evento en el que la convocatoria se limite a MIPYME locales, el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán tener domicilio en la ciudad de Cali.

La presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo dos (2) solicitudes al respecto de Mipyme que acrediten dicha condición.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme

colombianas que soliciten la limitación de la convocatoria, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

2. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, APERTURA DEL PROCESO, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES, SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES Y PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO, ADENDAS

2.1. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos ajustados se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- conforme lo establezca el cronograma.

2.2. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se efectuará de conformidad con el cronograma establecido en el acto administrativo de apertura con el cual se declara formalmente la apertura del proceso contractual, cuya publicación se llevará a cabo en la página SECOP II.

2.3. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presenté un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimará. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

2.4. SORTEO.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, realizará sorteo utilizando un método aleatorio para seleccionar a los interesados, por lo que, se continuará el proceso de contratación publicando la lista de los interesados elegidos por el método, los cuales podrán presentar Oferta en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. En todo caso, la entidad publicará por medio de la sección Mensaje Público de la Plataforma SECOP II, el procedimiento detallado para la realización del presente sorteo por medio del método aleatorio.

Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de posibles oferentes.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta, conforme a las causales de rechazo de propuestas.

NOTA: En el evento de convocatorias con limitación a Mipymes, la entidad se reserva el derecho de solicitar a los posibles oferentes, con anterioridad a la celebración de la audiencia de sorteo, la acreditación de tal calidad a efectos de garantizar que los participantes cumplan con la condición de limitación en los términos definidos en el pliego de condiciones.

2.5. ADENDAS

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3. REQUISITOS HABILITANTES, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, REGLAS DE SUBSANABILIDAD, DECLARATORIA DE DESIERTO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación, la Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, podrá determinar, con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y invitación de la propuesta, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados en el presente acápite.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. El comité asesor evaluador verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

2. Posteriormente a la validación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente acápite se procederá con la evaluación de los criterios ponderables de los que trata el numeral 14 del presente documento.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	Habilitado/No habilitado

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

2. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (ANEXO No.1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de bienestar social, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

3.1.2. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Anexo No.3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Santiago de Cali.

b) En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

c) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

e) Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

f) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

g) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

h) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II.

3.1.3. Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de bienestar social en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A-PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona

jurídica.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. **Entidades estatales**

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

3.1.5. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.1.6. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente persona natural, del representante legal del proponente persona jurídica o plural, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

3.1.7. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante

legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

V. Certificado de no presentar deudas alimentarias (REDAM).

El proponente persona natural, representante legal del proponente persona jurídica o plural no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

3.1.8. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto. El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3.1.9. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexos No. 4 y 5)

a. PERSONAS JURÍDICAS - ANEXO 4

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 4 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago, basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 4.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES - ANEXO 5

El proponente persona natural deberá diligenciar el anexo 5 y debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración

de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Distrito verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

3.1.10. Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

3.1.11. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. (Anexo No.7)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que la Alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

3.1.12. Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproxima al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago

de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 1: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 2: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Nota 3: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s) sea(n) expedida(s) correctamente.

3.2. EXPERIENCIA (ANEXO 6)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

Se acreditará la experiencia exigida con MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyos objetos o alcance o actividades estén relacionados con la prestación de servicios fúnebres. Los contratos deberán tener por lo menos UN (1) código UNSPSC de los enunciados a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42261800	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros.	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios.	42261800 Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver.
42262100	2000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios	42262100 Equipo y suministros funerarios.
48131500	48000000 Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	48130000 Equipo y materiales funerarios.	48131500 Productos de entierro o tumbas.
85171500	85000000 Servicios de salud.	85170000 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento.	85171500 Servicios funerarios y asociados.

Los contratos aportados por los oferentes de acuerdo a la clasificación antes mencionada deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes, suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del

cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponente – RUP.

a) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con una cuantía igual o superior al 60% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

b) En el caso que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación (50% cada uno), cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en anexo respectivo.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

a. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
b. Plazo de ejecución.
c. Número del Contrato (en caso de que exista).
d. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
e. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación.
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
j. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente. Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

-Criterios diferenciales:

Dentro del presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios diferenciales:

-Criterios diferenciales MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres.

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con MÁXIMO DE CINCO (5) certificaciones de experiencias de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios fúnebres, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación de contrato deberá de tener por lo menos UN (1) código UNSPSC de los enunciados en la tabla anterior, que sumen por lo menos el 70% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes, suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ver ANEXO No. 6) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2023, siempre y cuando el cierre del presente proceso sea posterior al quinto (5) día hábil de abril.

La entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del que refleje en su registro el proponente. Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Bienestar Social establece los siguientes requisitos de capacidad financiera.

De acuerdo con el método del intervalo de confianza los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	EVALUACIÓN
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1,05	Habilitado
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 57%	Habilitado
Razón de Cobertura de intereses.(utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 0,75	Habilitado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual ≥ 2%	Habilitado
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual ≥0%	Habilitado

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en

el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso del indicador de cobertura de intereses que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El operador a quien se le adjudique el proceso deberá estar en la capacidad de prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, a personas en situación de calle, personas mayores, victimas del conflicto armado y migrantes en condición de vulnerabilidad, fallecidas con debilidad manifiesta y sin red familiar, que habiten en las comunas y corregimientos del Distrito de Cali, según la necesidad requerida y los valores establecidos, conforme al análisis de precios descritos en el estudio del sector para cada modalidad. Además el mismo deberá cumplir y adjuntar con su oferta económica los siguientes documentos para acreditar su capacidad técnica:

Requerimientos legales de funcionamiento de las entidades de servicios funerarios:

Para evidenciar la prestación del servicio funerario en condiciones de legalidad, el oferente debe presentar, por cada establecimiento que ponga a disposición para garantizar la prestación del servicio:

a) Concepto Sanitario Favorable expedido por la Secretaría de Salud Distrital.
b) Concepto de Uso de Suelo de los establecimientos de comercio, teniendo en cuenta sus actividades económicas expedido por la Secretaría de Salud Pública.
c) Licencia de Vertimiento de Líquidos otorgada por la autoridad ambiental competente (Decreto 1594 de 1984)
d) Aportar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS).
e) Resultados más recientes de la IVC (Inspección, vigilancia y control) que acredite que los hornos crematorios con los que prestará el servicio (propios o arrendados) están funcionando en perfectas condiciones (Filtros – sin contaminación).

3.5. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El plazo para realizar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, administrativa, financiera, técnica y de las condiciones de experiencia de la oferta, así como para solicitar a los proponentes los documentos, las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, será conforme la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el acto de apertura.

Dentro de este plazo la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser resueltas, hasta la fecha señalada en el cronograma, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co-SECOP 2-, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes tendrán el plazo señalado en el cronograma para subsanar los requisitos habilitantes.

3.6. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

En virtud de lo establecido en el parágrafo 1 de la ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, los proponentes deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad.

3.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989).

Dentro de este mismo término se deben presentar las observaciones que los proponentes tengan respecto del informe de evaluación preliminar.

3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 de la ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Así mismo LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad.

4. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA, CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, EVALUACIÒN, FACTORES DE DESEMPATE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

SE TENDRÁ COMO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EXCLUSIVAMENTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y presentar toda la documentación exigida en los mismos y en sus anexos, debidamente diligenciados.

Así mismo, deberá examinar y diligenciar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los Pliegos de Condiciones, así como tener en cuenta las condiciones contenidas el Estudio Previo; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos reglamentarios, los cuales constituyen la información básica para la preparación de la propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Distrito de Santiago de Cali - El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, según el cual dicha propuesta, permanecerá disponible para su estudio y evaluación, durante la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo, que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que, dentro del término estipulado para la publicidad del informe de evaluación, los entregue en la entidad, información ésta que en ningún momento implicaría mejora, adición o modificaciones de la propuesta (Solo para documentos que sean subsanables).

La propuesta deberá radicarse de manera digital en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, teniendo en cuenta la hora oficial del portal de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.horalegal.sic.gov.co).

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, requisitos técnicos mínimos, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como la información para asignación de puntajes y una oferta económica.

El Distrito de Santiago de Cali- El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI– SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA, RAZÓN POR LA CUAL LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA ESTA SITUACIÓN PARA PRESENTAR CON TIEMPO SUFICIENTE SU PROPUESTA. LAS OFERTAS QUE NO SEAN PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS COMO EXTEMPORÁNEAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en formatos que permita reconocimiento de texto. En cuanto a la oferta económica, esta debe ser presentada en formato Excel.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y la El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección abreviada.

4.2. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA:

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
b) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
c) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
d) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
e) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
f) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
g) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
h) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
i) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Secretaría de bienestar social.
j) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
k) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se realizarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por persona interpuesta.
l) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
m) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
n) Cuando no se presente la propuesta económica.
o) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
p) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
q) Cuando las especificaciones técnicas no concuerdan completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de bienestar social, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
r) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias

a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

s) Cuando en la oferta económica el valor unitario de algún ítem, supere el valor establecido por cada ítem en el análisis de precios del documento "ANÁLISIS DEL SECTOR" del proceso.
t) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
u) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
v) Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.
w) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes la presentan.

En todo caso LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se reserva el derecho de solicitar documentación cuando lo estime conveniente, siempre que con ello no sean adicionadas o modificadas las propuestas.

4.3. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se selecciona la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos técnicos y precio soportados en puntajes y fórmulas. Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

4.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Secretaria de bienestar social, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica, apoyo a la industria nacional, entre otros.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación,

se les procederá calificar de la siguiente manera:

Criterio	Evaluación	Puntos	Total
Técnico (valor agregado y calidad)	Cupos adicionales para la prestación del servicio de auxilio fúnebre, en cualquiera de las modalidades	16	24
	Vehículos para garantizar la prestación del servicio fúnebre.	8	
Factor Económico	Valor de la oferta económica	55.5	55.5
Ley 816 de 2006	Apoyo a la Industria Nacional	20	20
Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18	Criterios diferenciales para MiPymes	0.25	0.25
Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25	0.25
Total Puntaje			100

4.4.1. FACTOR TECNICO - VALOR AGREGADO AL PROYECTO Y CALIDAD (puntaje máximo 24 ptos)

4.4.1.1. Cupos adicionales para la prestación del servicio de auxilio fúnebre, en cualquiera de las modalidades según necesidad (16 ptos) ANEXO 10.

Para la calificación de este factor, se le otorgará un puntaje máximo de dieciséis (16) puntos al proponente que ofrezca entregar sin costo alguno para la entidad, auxilios fúnebres adicionales, en cualquiera de las modalidades, con el fin de impactar a mayores beneficiarios siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad para acceder a los mismos. Se asignará puntaje al proponente que brinde lo siguiente:

AUXILIOS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
El proponente que sin costo alguno para la entidad, ofrezca TRES (3) auxilios funerarios adicionales a los contemplados en el alcance del contrato, para las personas en situación de calle, mayores, victimas o migrantes en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, en cualquier modalidad según necesidad.	6
El proponente que sin costo alguno para la entidad, ofrezca CINCO (5) auxilios funerarios adicionales a los contemplados en el alcance del contrato, para las personas en situación de calle, mayores, victimas o migrantes en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, en cualquier modalidad según necesidad.	12

El oferente, para la obtención del puntaje adicional, deberá garantizar el ofrecimiento de al menos una de las dos alternativas. El puntaje se asignará conforme el número de auxilios

adicionales a ofrecer (3 auxilios adicionales, asignación de 6 puntos - 5 auxilios adicionales, asignación de 12 puntos). En el evento en que el proponente ofrezca entregar ocho (8) auxilios funerarios adicionales (sumatoria de las dos opciones), en cualquier modalidad según necesidad, se asignará el puntaje máximo definido para este criterio (16 puntos).

En caso de ofrecimientos menores en cuanto al número de auxilios, no será tenido en cuenta para la puntuación.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de una carta de compromiso (anexo No. 10 “Criterio ponderable - FACTOR TÉCNICO - VALOR AGREGADO AL PROYECTO”) suscrita por el representante legal en donde indique que el proponente se compromete al cumplimiento de esta actividad.

4.4.1.2. Vehículos para garantizar la prestación del servicio fúnebre - (8 ptos)

Al proponente que acredite que cuente con carro o carroza fúnebre (propio) con el fin de garantizar la inmediatez en la atención del transporte que se requiera para el desarrollo del alcance propuesto y el adecuado servicio funerario, se le asignará un puntaje máximo de ocho (8) puntos. Se asignará puntaje al proponente que brinde lo siguiente:

VEHÍCULOS	PUNTUACIÓN
UNO (1) vehículo.	4
DOS (2) vehículos.	8

Este requisito se acreditará mediante la presentación de una carta de compromiso (anexo No. 10.1 “Vehículos” suscrita por el representante legal en donde indique que el proponente se compromete al cumplimiento de esta actividad.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que los vehículos a prestar el servicio cuentan con los siguientes documentos vigentes:

a) Tarjeta de propiedad del vehículo.
b) Seguro Obligatorio Contra accidentes de Tránsito (vigente).
c) Revisión Técnico-Mecánica (vigente) de cada uno de los vehículos propuestos expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado. Excepto para los vehículos exentos.
d) Si es vehículo de servicio público, se debe aportar tarjeta de operación vigente.
e) Este vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con suficiencia mínima de 200 SMLMV.

4.4.2. FACTOR ECONOMICO.

Método de valoración del factor económico MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor por modalidad de auxilio, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la

ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo por modalidad de auxilio se le asignará el mayor puntaje, es decir 55.5 puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (55.5x Vmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio. Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor. Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Este ejercicio será aplicado por cada una de las modalidades de auxilio ofertado y posteriormente se establecerá el promedio del resultado obtenido a la aplicación de la fórmula, para la asignación de puntaje.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS –

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 1: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el presupuesto oficial del presente proceso teniendo en cuenta que el valor del

contrato se adjudicará por el presupuesto oficial. En caso de registrarse un valor diferente la Entidad procederá a corregir digitando el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

4.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Anexo No. 8 (20 ptos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	10 puntos
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.	20 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

4.4.4. Criterios diferenciales para MiPymes - Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 (0.25 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 0.25 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.4.5. Criterios diferenciales para emprendimientos de y empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 – (0.25 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 0.25 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones, situación que se acreditará con el diligenciamiento de los anexos correspondientes y con el aporte de la documentación a que de lugar según lo señalado normativamente:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

a) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

b) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia

intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

m) En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante resolución proferida por el Secretario de Bienestar Social, en virtud del Decreto de delegación Nº 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado posteriormente por los Decretos No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, dicho acto administrativo será notificado en los términos de ley al proponente favorecido y publicado en el SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, para el conocimiento de los demás proponentes y la comunidad en general.

Se adjudicará el presente proceso de selección con la presentación de un solo oferente, siempre y cuando el mismo haya sido habilitado y que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

NO se hará adjudicación parcial, se hará sobre el valor global de cada propuesta teniendo en cuenta todos los costos de perfeccionamiento y ejecución del contrato incluido impuestos, propuestas que no podrán superar el presupuesto oficial para cada lote.

4.5.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de bienestar social, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y

los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

4.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al "retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas", en cumplimiento de la normativa vigente.

4.8. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II, por medio del cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de bienestar social en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO, PLAZO.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

LOTE 1: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($136.495.000) M/CTE

Se relacionan a continuación los valores techo para la presente contratación, conforme con el POAI 2026 y cadena de valor del proyecto de inversión:

- "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005434.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO
1	A. SERVICIO FUNERARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN	Número	$2.966.500
2	B. SERVICIO FUNERARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CREMACIÓN	Número	$2.966.500

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005418"

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO
1	C. SERVICIO FUNERARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE	Número	$1.900.000

NOTA: EL SERVICIO DE AUXILIO FUNERARIO ES EXENTO DEL IVA.

LOTE 2: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($275.800.000),

Se relacionan a continuación los valores techo para la presente contratación, conforme con el POAI 2026 y cadena de valor del proyecto de inversión:

● FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI BP-26005436".

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO
1	ASISTENCIA FUNERARIA EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN Y/O CREMACIÓN, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO	Número	$4.900,000
2	ASISTENCIA FUNERARIA EN LA MODALIDAD DE DESAPARICIÓN FORZADA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	Número	$4.900,000
3	ASISTENCIA FUNERARIA, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN LA MODALIDAD DE TRASLADO DEL CUERPO A OTRO MUNICIPIO.	Número	$4.900,000

"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN DE MIGRANTES Y FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS DE SANTIAGO DE CALI BP-26005420".

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO

1	ASISTENCIA FUNERARIA EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN Y/O CREMACIÓN, PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE	Número	$4.900,000

NOTA: EL SERVICIO DE AUXILIO FUNERARIO ES EXENTO DEL IVA.

NOTA 2: Con el propósito de obtener el mayor número de oferentes la entidad aceptará que los proponentes presentan sus ofertas por uno o por ambos lotes

El presupuesto oficial estimado para cada uno de los lotes se asignará en la modalidad de monto agotable, en este sentido, el valor de cada contrato se establecerá por la totalidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 de Oferta Económica cargado por la Entidad en la plataforma SECOP II en Excel, para cada uno de los lotes, sin que los precios unitarios ofertados excedan los valores establecidos como techo en el numeral 10.4 del presente documento, el documento deberá presentado en PDF y debidamente firmado por el competente.

Nota: En este sentido, al momento de presentar su oferta, los proponentes deberán completar la Sección del Cuestionario - oferta económica haciendo referencia al valor del presupuesto oficial. Si se presentan discrepancias en este aspecto, el Organismo procederá a ajustar el valor de la oferta y lo igualará al valor total del presupuesto oficial, salvo en los casos que el proponente haya presentado una oferta artificialmente baja o que exceda el presupuesto oficial. Es importante que los proponentes tomen en cuenta esta información al momento de formular sus ofertas, garantizando así un proceso de selección transparente y equitativo.

La utilización de la modalidad de monto agotable es utilizada comúnmente en contratos de servicios que impliquen la ejecución progresiva de actividades que no es posible cuantificar desde el inicio del contrato, por lo que se considera que su uso es conveniente y eficiente en la gestión de los recursos asignados al contrato.

NOTA 2: Con el propósito de obtener el mayor número de oferentes la entidad aceptará que los proponentes presentan sus ofertas por uno o por ambos lotes

5.2. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social cancelará al contratista en pagos parciales, de acuerdo a lo servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas para cada modalidad de auxilio fúnebre con sus respectivos soportes (factura, certificados de defunción, fotocopia de cédula del difunto, etc) presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y satisfacción de el/la supervisor/a del contrato, así como, las encuestas de satisfacción al usuario por los servicios prestados.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

a. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
b. Informe de supervisión
c. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se realiza la recepción en dicha subdirección de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

Para efectos de los pagos el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a estos.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los tributos que aplican al presente proceso están detallados en el análisis del sector que se publica concomitantemente con el estudio previo

5.3. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponderá al Distrito Especial de Santiago de Cali.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento. Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.
Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él (...)".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

(la matriz de riesgos previsibles se anexará en el Anexo No. 9).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las características del presente proceso de contratación que dan cuenta de las actividades a desarrollarse y de los riesgos y probabilidad de ocurrencia plasmada en la tabla de riesgos del análisis del sector, se requiere la constitución de los siguientes amparos. Para ello podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Art.2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Actuaciones, hechos u omisiones que la deriven.	200 SMMLV	Plazo del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

• Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

• Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

• Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la

cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

8. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Cali Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del estudio del sector y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No

Chile		Si	No	Si	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	Si
	Honduras	No	No	Si	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si

Del cuadro anterior, se pudo determinar de conformidad con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Anexo 4, que la excepción aplicable al proceso de contratación corresponde al número 2: *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial."*

Ahora bien, de conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Adicional a lo anterior para el presente proceso le es aplicable el acuerdo comercial con con el Triángulo del Norte Únicamente con el Salvador y Guatemala es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía, sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de 2026

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Yonne Galvis Agredo – Contratista.
Revisó. Steven Bolaños Alegrías – Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión